



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2022- MPC

Contumazá, 28 febrero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ

VISTO:



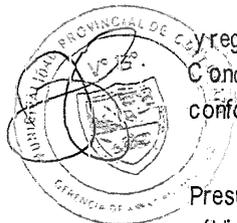
En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del presente año; el Informe Nº 077-2022-MPC/GPP/RLZD, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita se apruebe la Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023, de la Municipalidad Provincial de Contumazá - Cajamarca, y El Informe Legal Nº 29-2022-GAJ-MPC/GMCH, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal respecto al Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley de Reforma de los Artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú - Ley Nº 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señale la Ley conforme lo establece el numeral 4º del Artículo 195º de la Constitución.

Que, el Segundo Párrafo del Artículo 31º, de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción.



Que, de los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, se colige que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local, y que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

Que, según la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 1º prescribe que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.



Que, el objeto del Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, es establecer los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos. Decreto que fue modificado por el Decreto Supremo Nº 132-2010-EF, en sus Artículos 3º, 4º y 5º correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, la Ley Nº 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, en su artículo 53º se infiere que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el artículo 97º, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados” y aprobado mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, mediante informe N° 077-2022-MPC/GPP/RLZD, de fecha 25 de febrero del 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, alcanza el Proyecto de Ordenanza y Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2023, dicho documento elaborado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el cual contiene las actividades a desarrollar durante el proceso participativo, la propuesta de quienes conformara el Equipo Técnico encargado de llevar a cabo el proceso y el cronograma de ejecución de actividades.

Que, mediante el Informe Legal N° 29-2022-GAJ-MPC/GMCH, de fecha 25 de febrero del 2022, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal, el cual concluye que es legalmente procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal conforme al artículo 9, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo prescrito en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° inciso 1), 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Contumazá, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ - CAJAMARCA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Contumazá - Cajamarca, el mismo que consta de diecisiete (17) Artículos y nueve (09) Disposiciones Complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- FACULTESE al Señor Alcalde para celebrar convenios con las Instituciones Públicas o Privadas que permitan garantizar la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER al Equipo Técnico, el cumplimiento de la ordenanza que aprueba el Presupuesto Participativo Basado en Resultados año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Contumazá - Cajamarca.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- En los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente las disposiciones legales respecto al Proceso de Presupuesto Participativo, y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

ARTÍCULO 7°.- Encargar, a la Oficina de Tecnologías de la Información, que publique la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá y en los medios de mayor circulación provincial.

ARTÍCULO 8°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente norma.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
ALCALDIA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ - CAJAMARCA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES



ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO

Normar, regular y establecer los procedimientos para la formulación, ejecución, aprobación y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la Municipalidad y demás normas vigentes al respecto.



Institucionalizar el Presupuesto Participativo basado en Resultados como instrumento de gestión Municipal que contribuya a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del Desarrollo integral de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la Participación Ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.



ARTÍCULO 3º.- MARCO LEGAL

La presente Ordenanza tiene como base legal:

- 3.1. Constitución Política del Perú 1993.
- 3.2. Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado.
- 3.3. Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
- 3.4. Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- 3.5. Ley Nº 28056 - Ley Marco Presupuesto Participativo y su Modificatoria Ley Nº 29298.
- 3.6. Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias.
- 3.7. DS. Nº 142-2009-EF - Reglamento Ley Marco Presupuesto Participativo y modificaciones.
- 3.8. Instructivo Nº 001 – 2010 – EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo. Aprobado con Resolución Directoral Nº 007 -2010 – EF/76.01.
- 3.9. Directiva Nº 002-2021-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria“. Aprobado con Resolución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Directoral Nº 0005-2021-EF/50.01.

3.10. Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.11. Ley Nº 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

3.12. Directiva Nº 015-2016-CG/GPROD: “Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades”, aprobado con Resolución de Contraloría Nº 159-2016-CG.



ARTÍCULO 4º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

EL presente Reglamento es de aplicación en la jurisdicción de la Provincia de Contumazá y Distrito de Contumazá.



ARTÍCULO 5º.- DEFINICIONES GENERALES

5.1. PROCESO PARTICIPATIVO. - Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral, que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

5.2. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- Es un espacio de concertación por el cual las Autoridades electas de los Gobiernos Locales así como las Organizaciones de la población, debidamente representadas; definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, teniendo en cuenta, la visión de Desarrollo Distrital considerados en sus Planes de Desarrollo Concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

5.3. PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO. - Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la Comunidad, sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del Presupuesto Participativo.



5.4. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL. - Es un instrumento orientador de la gestión y del quehacer Institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y Acciones Concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. El PEI equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

5.5. AGENTES PARTICIPANTES. - Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y del Presupuesto Participativo. Están por los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de Contumazá, y un Equipo Técnico de soporte que participa con voz, pero sin voto en el proceso.

5.6. TALLERES O ASAMBLEAS DE TRABAJO. - Reuniones convocadas por el Señor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Alcalde su Representante en el marco del Proceso Participativo con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades, así como la priorización de las acciones y proyectos a priorizarse.

- 5.7. **SOCIEDAD CIVIL.** - Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local. Son organizaciones sociales de base territorial, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como Juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las entidades promotoras del Desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, Asociaciones Civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica Internacional, fundaciones, Iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

- 5.8. **PROBLEMA.** - Se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación de carencia que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- 5.9. **PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.** - Es toda Intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las entidades promotoras del Desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, Asociaciones Civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica Internacional, fundaciones, Iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

CAPITULO II

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS RECTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.



1. **PARTICIPACIÓN.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

2. **TRANSPARENCIA.-** Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos



3. **IGUALDAD.-** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

4. **TOLERANCIA.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

5. **EFICACIA Y EFICIENCIA.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.



6. **EQUIDAD.-** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

7. **COMPETITIVIDAD.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

8. **RESPECTO A LOS ACUERDOS.-** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

ARTÍCULO 7º.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los Recursos Municipales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

- b) Propiciar una cultura de responsabilidad fiscal y concertación en la Sociedad, reforzando los mecanismos de seguimiento, control, vigilancia ciudadana y rendición de cuentas.
- c) Fortalecer y consolidar la democracia y participación, y la descentralización de las decisiones de la gestión Municipal en la inversión y rendición de cuentas.
- d) Generar una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- e) Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil
- f) Fomentar mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias.
- g) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- h) Crear conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y actores en el desarrollo de la localidad y la Sociedad en su conjunto.
- i) Promover el desarrollo de capacidades ciudadanas en niños y adolescentes, así como la participación organizada en los procesos de desarrollo local.



ARTÍCULO 8º.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

La Organización Municipal, se adecuará a los lineamientos del Presupuesto Participativo Municipal, a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del Proceso. La Municipalidad apoyará y promoverá la formación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos Municipales en el tema del Presupuesto Participativo Municipal, así como fomentar el intercambio de experiencias.

ARTÍCULO 9º.- RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

El equipo Técnico estará conformado por los siguientes:

Funcionarios y Servidores Públicos.

- Gerente de Planificación y Presupuesto	Cargo Presidente
- Gerente de Administración y Finanzas	Secretario Técnico
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
- Unidad Formuladora	Miembro
- Gerente de Desarrollo Social	Miembro
- Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
- División de Seguridad, Participación Ciudadana y Rondas	Miembro
- Gerencia del Instituto Vial Provincial	Miembro
- Gerencia de Administración Tributaria	Miembro
- Secretario General	Miembro

9.1. El Equipo Técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte Técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica en la fase de concertación.

9.2. El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal, brindar asesoría o soporte técnico en el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado del Presupuesto Participativo, así como participar en procesos de evaluación especializada. Así como desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

9.3. El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

- a) Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del Proceso.
- b) Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias.
- c) Facilitar la realización de los Talleres que sean convocados y sistematizar el resultado.
- d) Efectuar la evaluación técnica de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo, verificando que corresponda al ámbito competencia del nivel de Gobierno y a los estándares de INVIERTE.PE.
- e) Participar en la priorización de los Proyectos de Inversión Pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- f) Facilitar la programación de inversiones como mínimo 3 años; listados de proyectos priorizados, ejecutados, en ejecución y a ejecutarse.
- j) Elaboración del documento final del proceso participativo.
- k) Llevar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

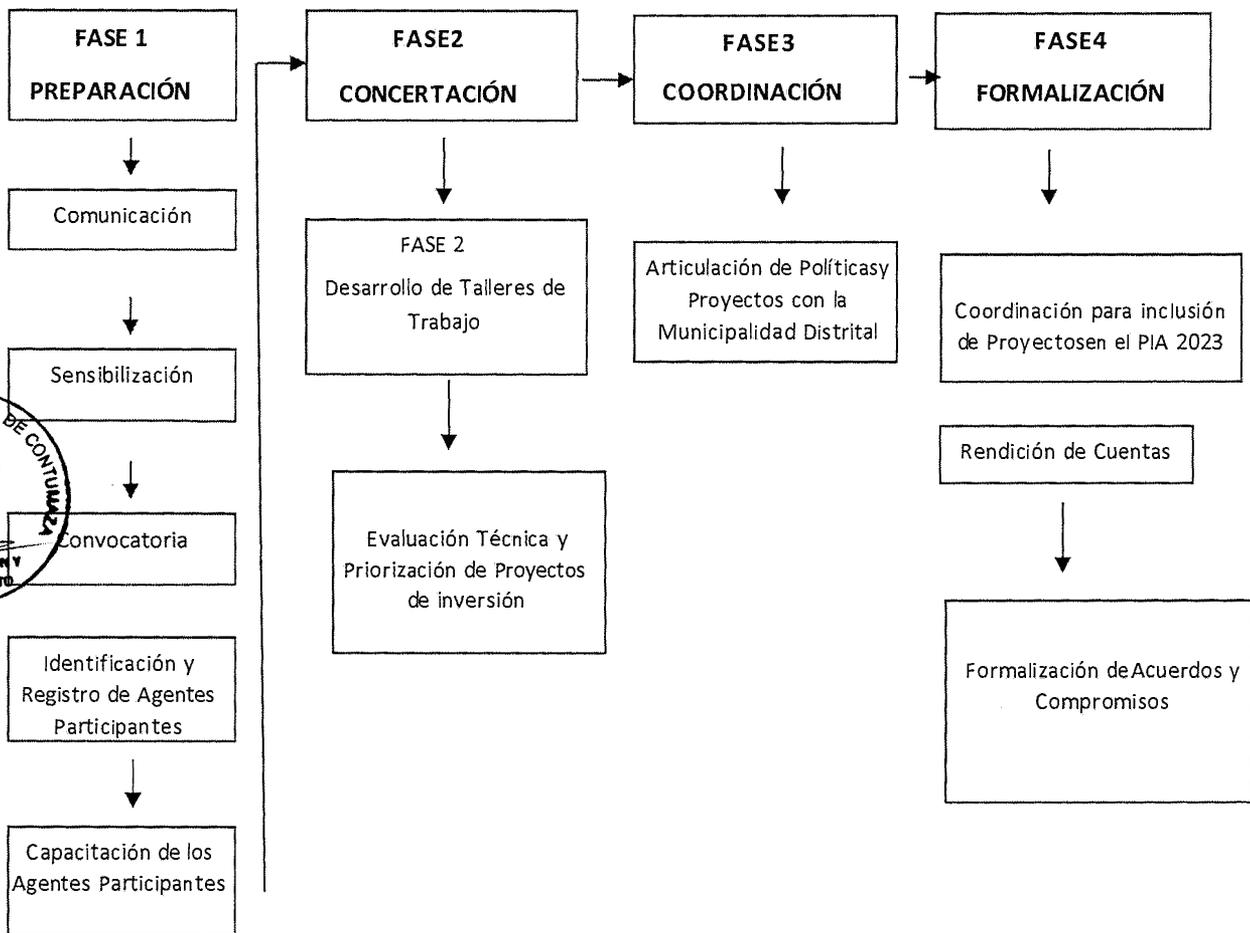
CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 10º.-DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso del Presupuesto Participativo, se desarrollará en las siguientes fases:

- Primera Fase** : Preparación
- Segunda Fase** : Concertación
- Tercera Fase** : Coordinación entre Niveles de Gobierno
- Cuarta Fase** : Formalización



ARTÍCULO 11º.- PRIMERA FASE: PREPARACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



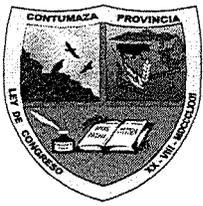
Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

- 11.1. La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- 11.2. Esta fase tiene como objetivo:
- Elaborar, preparar, concertar, programar y formular la metodología y *cronograma del Proceso Participativo Concertado*.
 - Realizar la convocatoria del proceso, utilizando los medios de comunicación más adecuada fin de garantizar una amplia representación y participación de toda la Sociedad Civil.
 - Identificar los agentes participantes del Proceso de Presupuesto Participativo.
 - Implementar mecanismos de capacitación para los agentes participantes, promoviendo el desarrollo de capacidades.
- 11.3. El Equipo Técnico proponen la metodología y cronograma de trabajo del Proceso Participativo Concertado, por cada fase y actividad, fechas de ejecución, mecanismos de registro y responsabilidades de los agentes participantes, responsables de cada acción y los recursos que se requiera, en lo que se denominará propuesta de metodología y cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- 11.4. Acciones de Comunicación: Se difundirá por los medios adecuados el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil, asimismo mantendrá informada a la población sobre el avance y el resultado del proceso participativo.
- 11.5. Acciones de Sensibilización: Se promoverá la participación responsable de la Sociedad Civil en la programación, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, con la finalidad de lograr un mayor compromiso social de la Sociedad Civil.
- 11.6. Acciones de Convocatoria: La Municipalidad Provincial de Contumazá, en coordinación de la Gerente de Planificación y Presupuesto y la División de Seguridad, Participación Ciudadana y Rondas convocaran a la población organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas de la jurisdicción de Contumazá.
- 11.7. Elaborar el Plan de difusión y convocatoria el cual debe prever la participación activa de las distintas Entidades del Estado, Organizaciones de la Sociedad Civil, y otros Agentes Participantes; con igualdad de oportunidades; se deberá promover en especial, la participación de mujeres y jóvenes, como actores primarios para alcanzar una mayor representatividad de los grupos vulnerables desarrollando una estrategia de sensibilización y difusión masiva. Esta estrategia podrá hacerse de acuerdo a los recursos municipales, considerar efectuar talleres, folletos, afiches, volantes, banderolas, página web, pasacalles, etc. con el objetivo de promover y difundir el Proceso del Presupuesto Participativo.
- 11.8. Acciones de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes: Corresponde abrir el libro de agentes participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participaran en el Proceso de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Presupuesto Participativo, de acuerdo a las normas vigentes y articulado al cronograma del proceso, garantizando la mayor participación de la población.

- **El Registro de Agentes Participantes**, deberá contener la información mínima siguiente: Nombres y Apellidos, Documento de Identidad, Cargo, Organización a la que representa, Sexo, Tipo de Organización, número de Asociados de la Organización a la que representa.



Los agentes participantes deberán presentar los siguientes requisitos para su inscripción y acreditación.

- Solicitud dirigida al alcalde firmada por el máximo representante de la organización social, solicitando la inscripción y acreditación de sus agentes participantes.
- Presentación de la Resolución de Alcaldía Provincial de Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, cuya vigencia a la fecha se encuentren con mandato vigente o adjuntar copia de la constancia de inscripción en los Registros Públicos, con la antigüedad no menor de dos años (02), y/o documento que acredite la condición de participante.
- Fotocopia simple del DNI, del agente participante

11.9. Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal y/o copia del acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo 2023.

11.10. Acciones de Capacitación a Agentes Participantes: Se implementará Programas de capacitación vinculados al Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas.

11.11. Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes: Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los talleres de Capacitación y Trabajo del proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La Participación debe ser activa y responsable.
- El Dialogo entre los Agentes Participantes y Equipo Técnico Municipal deberá ser alturado.
- Antes de asistir en el curso de Talleres, los Agentes Participantes, deberán sostener reuniones de trabajo, con la población a la que representa.

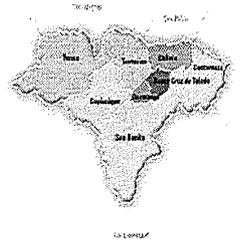
11.12 Los talleres de preparación y capacitación de agentes participantes debidamente inscritos: serán permanentes, ajustándose a las necesidades y características de cada comuna. Los Módulos o Programas de Desarrollo de Capacidades observará principalmente los siguientes temas:

- a. Plan de Desarrollo Concertado.
- b. Presupuesto Participativo.
- c. Mecanismos de participación ciudadana.
- d. Sistema Nacional de Inversión Pública.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

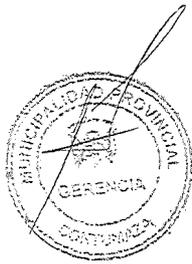
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

- e. Elaboración de perfiles proyectos.
- f. Herramientas de participación ciudadana.
- g. Gestión y Políticas Públicas.
- h. Planeamiento y Desarrollo Local.
- i. Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- j. Otros de Interés del proceso de Presupuesto Participativo.



ARTÍCULO 12°.- SEGUNDA FASE: CONCERTACION

- 12.1. Esta fase comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado.
- 12.2. En la fase de concertación el número de talleres a realizarse para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados se definirá en la fase de preparación en atención a las características de Organización de los diversos actores del ámbito. En los Talleres se informará el cronograma del proceso, el techo presupuestal correspondiente, revisión del Plan de Desarrollo Concertado, identificación y priorización de los principales problemas del sector, evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados, selección de propuestas para la elaboración y priorización de proyectos, presentación de las fichas de todos los proyectos, selección de la cartera de proyectos y actas debidamente firmadas al equipotécnico.
- 12.3. En base a los proyectos y alternativas de solución presentados y evaluados por el equipo técnico, los agentes participantes proceden a la priorización de los proyectos de acuerdo a los problemas identificados. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso.



ARTÍCULO 13°.- TERCERA FASE: COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos a fin de armonizar políticas de intervención. El equipo técnico luego de aplicar los criterios de priorización y evaluación Identificarán los proyectos para el Presupuesto Participativo, identificando los proyectos y definiendo las acciones de intervención en el ámbito de competencias del Gobierno Central, Distrital, Regional y otras Instituciones del Estado.

ARTÍCULO 14°.- CUARTA FASE: FORMALIZACION

- 14.1. Esta fase considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional.
- 14.2. Concertado el Presupuesto Participativo y suscrita el acta de formalización de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

acuerdos, ser remite al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, de acuerdo a la normativa correspondiente. Copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso del Presupuesto Participativo, es adjuntado al Presupuesto Institucional de Apertura.



- 14.3. Rendición de Cuentas: La Rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el avance logrado en la programación, ejecución de los proyectos de inversión priorizados del presupuesto del año anterior.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

CAPITULO IV

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 15°. - DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo, elegirán entre los agentes participantes a sus respectivos Comités de vigilancia, el cual se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El Comité de Vigilancia, estará conformado por dos (02) agentes participantes del Sector Urbano, dos (02) del Sector Rural. El Comité de Vigilancia normará su funcionamiento en el marco de los dispositivos que la regulan.

Los requisitos para ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, Representante de una Organización Social de la jurisdicción.
- Residir en la jurisdicción.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

No pueden ser elegidos los miembros del Concejo Municipal, los Representantes de la Sociedad Civil del CCLP, ni los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

La conformación del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo debe procurar la participación de mujeres, a fin de cumplir los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Para iniciar el Proceso de elección los agentes participantes postulan a sus candidatos en forma verbal. Luego de ello se procede a la votación estableciendo un orden de prelación de acuerdo al puntaje. El candidato con mayor puntaje es designado como titular y el segundo lugar como suplente en caso que el titular deja de ejercer funciones, los siguientes suben en prelación e ingresa el segundo lugar.

ARTÍCULO 16°. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

- 16.1. Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso Participativo.
- 16.2. Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del PIA 2023.
- 16.3. Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obra, correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo.
- 16.4. Vigilar que los recursos que financian la ejecución de proyectos del proceso, sean destinados o invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- 16.5. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos durante el proceso.
- 16.6. Informar Trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia a la Sociedad Civil.

Mediante Decreto de Alcaldía se designará expresamente al funcionario responsable de brindar toda la información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley Nº 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

La Municipalidad Provincial de Contumazá utilizará los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del Plan y del gasto público; así como los informes de los órganos de control sobre ejecución presupuestal.



ARTÍCULO 17º.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Constituyen fuentes del financiamiento del Presupuesto Participativo:

- 17.1. Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para inversiones y proyectos.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La Municipalidad Provincial de Contumazá financiará los gastos que irrogue el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

SEGUNDA. - Para los talleres y priorización de proyectos se tendrá en cuenta las unidades de gestión básica del territorio. En tal sentido, se asume que las unidades mínimas de representación de base territorial, para el caso de la Provincia de Contumazá son Urbano (Juntas Vecinales), Rural (Caseríos y Centros Poblados).

TERCERA. - Para la identificación de resultados se ponen en consideración los ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

1. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
2. Acceso a la educación básica regular.
3. Reducción del costo, tiempo en seguridad en el sistema de transporte
4. Gestión Medio Ambiental
5. Protección de las Defensas Ribereñas.
6. Creación de espacios públicos y deportivos.



CUARTA. - Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de marzo. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su aprobación por el Concejo Municipal. Se considerará solo un proyecto priorizado en los talleres por Distrito, Junta Vecinal y Centro Poblado.

QUINTA. - Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados no puede ser ejecutado, el Señor Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

SEXTA. - Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo basado en Resultados del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al Presupuesto Institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

SETIMA. - Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las Unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto.

OCTAVA. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

NOVENA. - Encargar, el cumplimiento del presente Reglamento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Equipo Técnico, Oficina de Tecnologías de la Información y su debida difusión.

